JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001400302820210061l

Se **INADMITE** la anterior demanda conforme lo regla el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrime el avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión para el año 2021. Lo anterior, acorde al numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.

2.- Alléguese el Certificado especial del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1426888, expedido por el registrador de instrumentos públicos.

3.- Aclárese en el acápite de demanda, por que razón en el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de usucapión, se observa en la anotación No. 010, inscripción de demanda verbal pertenencia de la señora Mariela Gómez Chaparro y tramitada en el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad.

4.- En virtud del numeral que antecede, infórmese el estado actual del proceso verbal de pertenencia 11001400302020170025900, adelantado por la aquí demandante en el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)
Bogotá, D.C. 03 de septiembre de 2021.
Por anotación en estado No.048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

BETTY ROCÍO ABARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

MALV